

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

3917

SANTIAGO, 27 SET. 2022

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el DS N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°988, de 12 de junio de 2017, que autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "Asesorías en Salud SpA",
- 3) La Resolución Exenta IP/N°2.361, del 15 de junio de 2022, que acogió la solicitud de 6 de agosto de 2021, de la representante legal de dicha Entidad Acreditadora para la incorporación de doña Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi y de doña Jaimye Carina Palma Aceituno, a su cuerpo de evaluadores, según las especificaciones que indica;
- 4) El correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022, de la misma representante legal, por el que se informa que la resolución antecedente contiene errores de digitación respecto del R.U.N. de la Sra. Hidalgo Diomedi, tanto en el N°3 de los "Vistos", como en el N°1 de su parte resolutive;
- 5) El memorándum N°217, de 17 de junio de 2022, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, por el que se da cuenta del antedicho correo y se solicita le emisión de la presente resolución

### CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, en efecto, tanto en el N°3 de los "Vistos", como en el N°1 de la parte resolutive de la Resolución Exenta IP/N°2.361, se señala que doña Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi tiene el R.U.N. 10.902.618-25, en circunstancias que debería señalar al R.U.N. 10.902.618-2;
- 2º.- Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, autoriza a los órganos de la administración del Estado a rectificar, de oficio o a petición del interesado, los errores de copia, referencia u otros con tal que se traten de errores puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, como los del presente caso;

**3°-** Que, en consecuencia, procede la rectificación de la citada Resolución Exenta IP/N°2.361, en el sentido de reemplazar el R.U.N. incorrecto de doña Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi, por el R.U.N. 10.902.618-2, tanto en el N°3 de los Vistos como en el N°1 de su parte resolutive;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**1° HA LUGAR** a la petición de rectificación de la representante legal Entidad Acreditadora "Asesorías en Salud SpA" del N°3 de los Vistos. En consecuencia, **REEMPLÁZASE** en el N°3 de los Vistos y, en el N°1 de la parte resolutive de la Resolución Exenta IP/N°2.361, del 15 de junio de 2022, el R.U.N. que señalan, por el R.U.N. 10.902.618-2, correspondiente a doña Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi, de profesión Ingeniera Comercial.

**2° DECLÁRASE** que en todo lo no rectificado, se mantiene vigente la Resolución Exenta IP/N°2.361, del 15 de junio de 2022.

**3° CONFÍRMASE**, en consecuencia, la modificación en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, ordenada en la antedicha Resolución Exenta respecto de la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**Asesorías en Salud SpA**" a las profesionales, doña Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi y doña Jaimye Carina Palma Aceituno, debiendo considerarse, en todo caso, en dicha modificación, la rectificación ordenada en esta Resolución Exenta en el sentido de dar cuenta que doña Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi posee el R.U.N. 10.902.618-2;

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación ordenada por la Resolución Exenta IP/N°2.361, del 15 de junio de 2022, rectificadas conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la Resolución Exenta IP/N°2.361, del 15 de junio de 2022, como también, de la presente resolución en la respectiva inscripción que la Entidad Acreditadora "**Asesorías en Salud SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

BRH/CCG/BOB  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal de la Entidad Acreditadora solicitante.
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP (S)
- Encargada Unidad de Gestión en Acreditación IP (S)
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente de la entidad acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo

